

## **Boletín 24: Trabajador puede ser despedido si se niega a cumplir con nuevas funciones vinculadas con su puesto de trabajo**

La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Corte Suprema de Justicia de la República en la CASACIÓN LABORAL N.º 8600-2022 LIMA SUR señaló en un proceso reposición por despido fraudulento que un trabajador debe de cumplir con las nuevas funciones que pueda designar el empleador. Señala, que es importante puntualizar que, la facultad *ius variandi* del empleador habilita la posibilidad de variar la forma de prestar el servicio del trabajador bajo los criterios de razonabilidad correspondiente, dado que los cambios introducidos fueron previamente analizados y circunscritos a las regulaciones internas de las funciones de la demandante, pues tal como se aprecia en el Manual de Organización y Funciones de la demandada.

Señala, además, que al estar determinadas dichas actividades al área y puesto de la demandante en el PERFIL para lo cual fue contratado, no resultan diametralmente distintas a las nuevas funciones asignadas. En consecuencia, estando demostrada la negativa de la demandante a acatar las nuevas órdenes de su empleador relacionadas a las actividades que desarrollaría el trabajador a partir de la notificación del documento en la cual se le exhorta al cumplimiento de sus funciones; es evidente que la relación laboral ha tenido un serio quebrantamiento, por tanto, su despido es justificado.